

**RESOLUCION No. 000078 DE 10 MAR 2011**

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – BUESACO y Viceversa, solicitada por las Empresas COOTRANSCOL LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., TRANSIPIALES S.A. y RUTAS DEL SUR S.A.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000069 de abril 16 de 2002, 000129 de julio 2 de 2002, 00081 de abril 19 de 2002, 000101 de mayo 7 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas, COOTRANSCOL LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S.A., TRANSIPIALES S.A. y RUTAS DEL SUR S.A.,

CONTINUACION RESOLUCION No. **000078** DE **10 MAR. 2011**

respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 000802 de febrero 7 de 1992, modificada con la No. 000051 de 1997, ; 00818 de febrero 7 de 1992, modificada con las Nos. 000040 de 1995, 000038 de 1998 (**00381 de 2000**), 00086 de 2001, 00163 de 2002, 00015 y 000119 de 2003, 000134, 000146 y 0170 de 2007, 00087 de 2010 y la No. 001111 de 2006, modificada con la 004934 de 2006; 000804 de febrero 7 de 1992 modificada con las Nos. 05915 de 1993, 00134 de 2002 y 00104 de 2007; 001135 de febrero 25 y 006725 de diciembre 22 de 1993, modificadas entre otras con las Resoluciones Nos. 00082 de 2001, 00032 de 2002, 00162 de 2002, 000102 de 2003, 000177 de 2007 y 000139 de 2008 y, 006200 y 004114 de 1995, 00012 de 1996, 0003 de 1998, 00021 de 1998, 000104 de 2004; y, 00803 de febrero 7 de 1992, modificada con las Nos. 00037 de 1998, 00089 de 1999, 00034 de 2001, 000103 de 2002, 00139 de 2002, 000153 de 2002, 00011 de 2003, 00020 de 2003, 000135 de 2006, 000014 de 2007, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y, Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas COOTRANSCOL LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., TRANSIPIALES S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **PASTO – BUESACO Y VSA.**

1.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.
Saliendo de Pasto : Treinta (30) Horarios por sentido
Saliendo de Buesaco : Treinta (30) Horarios por sentido
Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.
Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido
Saliendo de Buesaco : Tres (3) Horarios por sentido
Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A y B.
Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido
Saliendo de Buesaco : Dos (2) Horarios por sentido
Características del servicio: Frecuencia: **Lunes a Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo C.
Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido
Saliendo de Buesaco : Un (1) Horario por sentido
Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

5.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.
Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido
Saliendo de Buesaco : Un (1) Horario por sentido

CONTINUACION RESOLUCION No. **000078** DE **10 MAR. 2011**

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, Martes y Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., TRANSPIALES S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., sin Acuerdo, radicaron en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con los Nos. 2010-352-002164-2 de mayo 31 y 2010-352-002110-2 de mayo 28 de 2010, complementados con los Nos. 002779-2 de julio 8, 003393-2 de agosto 7, 003963-2 de septiembre 16 y 002448-2 de junio 22, 002558-2 de junio 25, 003373-2 de agosto 12 003655-2 y 003674-2 de agosto 30, solicitan se les Reconozca la **Reestructuración de Horarios**, sin Acuerdo, en la Ruta PASTO – BUESACO – PASTO, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las cinco (5) Empresas que elevan las solicitudes, son las únicas empresas que tienen autorizada la Ruta Pasto – Buesaco.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los Retenes ubicados en los sectores de Daza y Buesaco, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	PASTO - BUESACO	22,0	35,0	23,5	34,0	69%
	BUESACO - PASTO	25,0	33,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO	PASTO - BUESACO	48,0	56,0	48,5	57,5	84%
	BUESACO - PASTO	49,0	59,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTES SANDONA S.A.	PASTO - BUESACO	83,0	91,0	84,5	92,0	92%
	BUESACO - PASTO	86,0	93,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
RUTAS DEL SUR S.A.	PASTO - BUESACO	25,0	34,0	24,5	32,5	75%
	BUESACO - PASTO	24,0	31,0			

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTES RUTAS DE COLOMBIA LTDA.	PASTO - BUESACO	203,0	211,0	198,5	209,0	95%
	BUESACO - PASTO	194,0	207,0			

Que las Empresas peticionarias, en general, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – BUESACO y VSA., por un término de cinco (5) años; Estas solicitudes, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

Que de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001 y la Circular No. 20104100075033 de mayo 4 de 2010, suscrita por el Señor Director de Transporte y Tránsito, en donde se instruye para la aplicación de la Reestructuración de Horarios, entre otros aspectos precisa:

"3. Con relación a las frecuencias determinadas en diferentes días, se precisa que la reestructuración de horarios solo se aplicará respecto de esos días, en atención a que dichas situaciones se estructuraron y consolidaron para satisfacer las necesidades del servicio para esos días en específico, a título de ejemplo se tiene que una empresa que tenga frecuencias durante los días lunes, miércoles y viernes solo podrá presentar la reestructuración de horarios para esos días y no podrá incluir por ejemplo frecuencias para el días jueves o pasarlos a diarios...En las rutas autorizadas con horarios solo para fines de semana y festivos la reestructuración no implicará extenderlos a entre semana". En igual sentido, se pronunció el Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte, al darle respuesta a una Consulta de la Empresa TRANSANDONA S.A., con el Oficio 20104110214571 de julio 10 de 2010, en donde precisa y reitera:

"El numeral 3 de la Circular ya mencionada, indica claramente que en relación con las frecuencias determinadas en diferentes días, se precisa que la reestructuración de horarios solo se aplicará respecto de esos días,...

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las modificaciones y reestructuraciones de Ruta y horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSPORTES SANDONA S. A., TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A. y RUTAS DEL SUR S. A., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – BUESACO y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO – BUESACO Y VSA.**

1.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.

Saliendo de Pasto : 05:50, 06:00, 06:30, 07:00, 08:30, 09:10, 09:50, 10:25, 11:00, 11:15, 11:45, 13:00, 14:10, 14:35, 15:20, 15:45, 16:20, 16:30, 16:35, 16:45, 17:00, 17:40, 18:00, 18:20, 18:45.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000078** DE **10 MAR. 2011**

Saliendo de Buesaco : 05:20, 06:00, 06:15, 06:45, 06:55, 07:10, 07:50, 08:00, 08:30, 08:45, 09:30, 10:00, 11:00, 11:30, 12:30, 13:00, 14:05, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.

Saliendo de Pasto : 06:05, 10:10, 14:30, 17:45.

Saliendo de Buesaco : 05:35, 07:45, 12:00, 16:45.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.

Saliendo de Pasto : 08:10, 12:00, 16:15.

Saliendo de Buesaco : 06:25, 08:40, 14:00.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.

Saliendo de Pasto : 05:42, 06:52, 08:52, 10:52, 12:45, 14:00, 16:47.

Saliendo de Buesaco : 05:52, 06:32, 07:52, 08:52, 11:52, 15:47, 17:47.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes a Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **C (bus)**.

Saliendo de Pasto : 07:45.

Saliendo de Buesaco : 15:50.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

5.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.

Saliendo de Pasto : 08:35, 11:20, 14:45, 17:15.

Saliendo de Buesaco : 06:05, 07:00, 09:10, 13:20.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, martes y sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior Artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – BUESACO, y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas COOTRANSCOL LTDA., EXPRESO SAN JUAN PASTO

CONTINUACION RESOLUCION No. **000078** DE **10 MAR 2011**

S.A., TRANSANDONA S.A., TRANSPIALES S.A. y RUTAS DEL SUR S. A., para servir la Ruta PASTO – BUESACO y Vsa., que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas COOTRANSCOL LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A, TRANSANDONA S.A., TRANSPIALES S. A. y RUTAS DEL SUR S. A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **10 MAR 2011**

ORIGINAL FIRMADO POR:
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC – FJZC- REUC
Febrero - 2011



NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) CAMPO ELIAS BENAVIDES TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.291.814 Mallama Nariño, Representante Legal de la Empresa RUTAS DEL SUR S. A., el contenido de la **Resolución No. 000078** de marzo 10 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - BUESACO y Viceversa, solicitada por las Empresas COOTRANSCOL LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., TRANSIPIALES S. A. y RUTAS DEL SUR S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte


CAMPO E. BENAVIDES TORRES
Gerente Empresa
RUTAS DEL SUR S. A.